

Empresa	Mineral	Provincia
Minera Martín Aznar, S. A.	Lignito	Teruel.
Minas y Ferrocarril de Utrillas, Sociedad Anónima	Lignito	Teruel.
Luis Martinell Pigrau	Lignito	Teruel.
Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima	Lignito	Teruel.
S. A. Minero Catalano-Aragonesa.	Lignito	Teruel.
Minas Palomar, S. A.	Lignito	Teruel.
Aragón Minero, S. A.	Lignito	Teruel.
Transportes y Explotaciones Mineras Valdeluna, S. A.	Lignito	Teruel.
Unión Minera Ebrca-Segre, S. A. ...	Lignito	Zaragoza.

10348

ORDEN de 14 de marzo de 1978 por la que se rectifica la de 9 de diciembre de 1975, al aceptarse la renuncia de su titular a los beneficios que le concedió dicha Orden, por la realización en la zona de preferente localización industrial del territorio del plan Badajoz de una fábrica de maquinaria para industria conservera (expediente BA/13).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), que resolvió el concurso convocado por la de 11 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16) para la concesión de beneficios en la zona de preferente localización industrial del territorio del plan Badajoz, aceptó entre otras la solicitud presentada por don Jacinto González Millán para la realización en dicha zona de una fábrica de maquinaria para industria con-

10349

ORDEN de 19 de abril de 1978 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31), debiendo tenerse en cuenta, además, la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1977), sobre concesión de beneficios máximos a las Empresas que proyecten determinadas instalaciones industriales en los polígonos de las islas Canarias que en dicha Orden se citan.

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada, mediante la correspondiente Orden ministerial. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la citada Orden de 8 de mayo de 1976.

Habiéndose seguido, respecto de la solicitud relacionada en el anexo de esta Orden, todos los trámites establecidos en la de 8 de mayo de 1976 procede resolver sobre la misma.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, la solicitud de la Empresa que en el mismo se relaciona, y que ha sido presentada al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), para la obtención de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre declaración de zonas de preferente localización industrial en las islas Canarias.

servera (expediente BA/13), concediéndole los beneficios correspondientes. Habiendo presentado el mencionado promotor—de acuerdo con lo señalado en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente—la renuncia a los beneficios obtenidos, procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el último de dichos artículos.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, con el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la renuncia presentada por don Jacinto González Millán a los beneficios que le concedió la Orden de este Departamento de 9 de diciembre de 1975, por la realización en la zona de preferente localización industrial del territorio del plan Badajoz de una fábrica de maquinaria para industria conservera (expediente BA/13).

Segundo.—Rectificar por tanto la Orden de 9 de diciembre de 1975, en el sentido de que no quede incluida en el anexo de la misma la solicitud presentada por don Jacinto González Millán para la realización en la zona antes mencionada de la industria citada.

Tercero.—Reconocer efectividad a esta renuncia, de acuerdo con el artículo 18.1 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, desde la fecha de su presentación, quedando liberado el promotor, en base al apartado 2 del precepto citado, del cumplimiento de las obligaciones a que estuviere sometido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, 2, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquélla deberá someterse, así como el plazo en que deberá quedar iniciada y concluida la instalación proyectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Clasificación de la solicitud presentada al concurso convocado por la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 para la concesión de los beneficios en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
IC-91	«Montajes Electrónicos, S. A.» (MEL, S. A.), en constitución.	Fabricación de aparatos electrónicos y montaje de sus módulos.	Polígono industrial de Güimar, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).	A), con un 20 por 100 de subvención.

10350 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (referencia: SE 76/80).

Incoado en la Sección de Industria de esta Dependencia el expediente referenciado, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en plaza de Julio Cervera, 2, de esta capital, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2618/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación de la línea, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., de 11 kilómetros de longitud, doble circuito de conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados, sobre torres metálicas, aislamiento de suspensión, que tendrá su origen en la subestación de la central de Candelaria; cruzará la autovía y carretera C-822 del Sur, parte baja del barrio de Baranco Hondo, volviendo a cruzar dos veces la carretera C-822; cruza los términos de El Rosario y de Santa Cruz de Tenerife, y bordeando la montaña «Brujitas», se conectará a la línea existente de «Caletillas-Geneto», en término de La Laguna.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, J. Carlos Martínez de la Escalera.—1.461-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10351 ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural de doña Esperanza Cáceres Durán, en Guareña (Badajoz), y se aprueba el proyecto de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por doña Esperanza Cáceres Durán, para la realización de una instalación frigorífica rural en su finca «La Píñuela», en el término municipal de Guareña (Badajoz), acogidos a determinados beneficios de los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y Decreto 766/1975, de 8 de marzo, por el que se proroga el plazo de solicitud de beneficios de las zonas de preferente localización industrial agraria de los planes de obras, colonización e industrialización de Badajoz y de Jaén, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación frigorífica rural que doña Esperanza Cáceres Durán va a realizar en Guareña (Badajoz) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria definida en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por cumplirse las condiciones definidas en el mismo y en los Decretos 2392/1972, de 18 de agosto, y 766/1975, de 8 de marzo.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972: proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los relacionados en su apartado A, de orden fiscal; reconocer su derecho al del apartado B, de orden financiero, y no conceder los del apartado C, otros beneficios, por no haber sido solicitados, y de los previstos en su artículo 8.º: proponer la concesión, en su cuantía máxima, del señalado en su apartado uno, sobre arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, y conceder la subvención prevista en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de esta instalación frigorífica rural.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado de dicha instalación, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial y de subvención, de 4.500.000 pesetas.

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a 450.000 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para llevar a cabo la instalación de referencia y para la obtención, de la Delegación de Agricultura de Badajoz, de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10352 ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y mejora de la instalación de almacenamiento de granos y la ampliación y mejora de la instalación para la elaboración de arroz, actividades de desecación de arroz y otros cereales, molino arrocero, manipulación y envasado de arroz, en Don Benito (Badajoz), promocionada por «Industrias Agrícolas Hurca, S. L.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «Industrias Agrícolas Hurca, S. L.», para ampliación y mejora de la instalación de almacenamiento de granos y la ampliación y mejora de la instalación para la elaboración de arroz, actividades de desecación de arroz y otros cereales, molino arrocero, manipulación y envasado de arroz, en Don Benito (Badajoz), para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación y mejora de la instalación de almacenamiento de granos y la ampliación y mejora de la instalación para la elaboración de arroz, actividades de desecación de arroz y otros cereales, molino arrocero, manipulación y envasado de arroz, en Don Benito (Badajoz), promocionada por «Industrias Agrícolas Hurca, S. L.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados, se propone conceder los beneficios establecidos en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965 para toda la ampliación, excepto para la parte de molino arrocero que se incluye en el grupo C) de la citada Orden, y exceptuando también el derecho al beneficio de la expropiación forzosa por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de las actividades industriales de referencia quedan comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto por un presupuesto que asciende a la cantidad de treinta millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientas cuarenta y ocho (30.984.248) pesetas, de las que veintitrés millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientas cincuenta (23.763.450) pesetas se incluyen en el grupo A) y siete millones doscientas veinte mil setecientos noventa y ocho (7.220.798) pesetas en el grupo C).